Califica Ambientalmente el proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama "**

Resolución Exenta Nº **0137/2009**

Antofagasta, 3 de Abril de 2009

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama",** presentada por el Señor Esteban Jorge Velásquez Núñez en representación de **Ilustre Municipalidad de Calama**, con fecha 23 de Febrero de 2009.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio Nº 0065 sobre la DIA, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 25/02/2009; Oficio Nº 370 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 27/02/2009; Oficio Nº 236 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 02/03/2009; Oficio Nº 180 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas, Región de Antofagasta, con fecha 03/03/2009; Oficio Nº 02 0671/2009 sobre la DIA, por SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, con fecha 03/03/2009; Oficio Nº 36 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 04/03/2009; Oficio Nº 1836/2009 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 05/03/2009; Oficio Nº 107 sobre la DIA, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta., con fecha 10/03/2009; Oficio Nº 274 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 10/03/2009; Oficio Nº 352 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 25/03/2009;Oficio Nº 324 sobre la Adenda 1, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 25/03/2009.

3. El Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, de fecha 26 de Marzo de 2009.

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama".**

5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el artículo 2º del D.S. 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Nº 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama".**

2. Que, el derecho de la**Ilustre Municipalidad de Calama** a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama"** consistirá en:

3.1. Descripción del proyecto

3.1.1. Antecedentes generales

Actualmente Calama cuenta con un Plan Regulador, en él se define el límite urbano del área planificada, las diversas zonas que la integran, con los usos del suelo correspondientes a cada una de ellas, la vialidad estructurante, y las condiciones para la subdivisión, urbanización del terreno y de edificación.

El presenteproyecto consistirá en el cambio de destinación de una parte de la zona ZU-5 (zona mixta con industria inofensiva), de la ciudad de Calama, con el propósito de orientar y facilitar las inversiones en el área de interés, hacer posible el desarrollo urbano de carácter público, específicamente, desarrollo en infraestructura, equipamiento y servicio de tipo salud, a escala regional y

comunal. Permitiendo de esta forma introducir una modificación a la actual zona definida en el Plano Regulador vigente y en su Ordenanza Local.

Para ello se requerirá efectuar una nueva zonificación y cambiar el uso del suelo a un área dentro del Límite Urbano de la Comuna de Calama.

El proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, en la Provincia de El Loa, Comuna de Calama, específicamente en las coordenadas UTM Datum PSAD 56 siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas UTM de la ubicación del proyecto

Norte	Este
7.518.217,20	509.027,20
7.518.132,40	508.585,60
7.518.141,65	508.477,66
7.518.646,20	508.614,83

El proyecto no contemplará inversión, ni mano de obra. Su vida útil será de 10 años.

3.1.2. Modificación de la Zona ZU-5

El área involucrada en el proyecto será la actual zona ZU-5, zona de 539.695,80 m^2, ubicada en el sector noreste de la ciudad de Calama, zona que colinda con la Calle Quebrada Blanca por el Norte, con la Avenida Ferrocarril y Balmaceda por Oste, con la Avenida Grau por el Sur y Este.

Se dividirá esta zona en dos, quedando como ZU-5 con 400.557,76 m^2 y la nueva ZU-9 con 139.138,04 m^2.

3.1.2.1. Nueva ZU-5

La nueva zona ZU-5 proyectada contemplará el mismo uso de suelo de la ZU-5 original, sólo modificando su superficie, en lo siguiente:

a) Los usos de suelos permitidos serán:

1. Industria inofensiva.
2. Talleres.
3. Bodegas.
4. Viviendas.
5. Terminales de buses urbanos e interurbanos.

b) Los usos prohibidos serán:

1. Industria molesta o peligrosa y todos los demás no incluidos entre los permitidos.
2. Antenas radioemisoras AM y FM

c) Normas urbanísticas:

Tabla N° 2: Cuadro de normas urbanísticas

Superficie predial m^2 De a	Frente Predial Mínimo m.	Altura Máx. Nº Piso	Coef. Const. Índice	Ocup. del Suelo 1piso Libre Estac. Máx. Mín. Máx. % % %	Sistem. Agrup. A-P-C	Rasante y Distanc.	Antejar. Mínimo m	Adosam. Máximo %
1000-2000 2001y más	25 30	Rasante Rasante	1.5 2.0	40 30 30 40 30 30	A-P A-P	Ord. Gral.	6 6	30 30

d) Disposiciones complementarias:

· Los sitios existentes inferiores a 1.000 m^2 ó 25 metros de frente se regirán por la misma normativa del primer tramo (1000-2000 m^2).

· Las viviendas que se construyan en esta zona podrán tener terrenos no inferiores a 160 m^2 de superficie y su normativa será la de ZU-4 del Plan Regulador, con un antejardín de 6 metros.

3.1.2.2. Nueva ZU-9

La nueva zona ZU-9 proyectada se ubicará en el interior de la actual zona ZU-5 y está definida perimetralmente por las calles El Abra, por el Norte; Avenida Grau, por el Oriente y por el Sur; y por Avenida Balmaceda por el Poniente, tal como queda graficado en el Plano MPRC-01 presentado en Anexo de la DIA. Las coordenadas UTM se presentan en la Tabla N°1 dela presente resolución.

a) Los usos de suelos permitidos serán:

1. Equipamiento de Salud.
2. Equipamiento de Servicio.
3. Residencial, clase: Vivienda Colectiva.
4. Área Verde.

b) Los usos prohibidos serán:

Todos los no indicados como permitidos.

c) Condiciones de subdivisión predial y edificación.

Tabla N° 3: para Uso de Suelo: Equipamiento Salud.

Subdiv. Min. (m^2)	Coef. Constr.	Coef.Ocup. Suelo y Pisos sup.	Coef. Área Libre	Ras	Altura Máx.	Ante Jardín (m)	Distanc. (m)	Adosamiento
1000 2000 y más	1.5 3.0	0.70 0.70	0.30 0.30	Ord Gral	Rasant Rasant	3 3	Ord. Gral Ord. Gral	Ord. Gral Ord. Gral

Tabla N° 4: para Usos de Suelo: Residencial y Equipamiento de Servicios.

Subdiv. Min. (m^2)	Coef. Constr.	Coef.Ocup Suelo y Pisos sup.	Coef. Área Libre	Ras	Altura Máx. (m)	Ante Jardin (m)	Distanc. (m)	Adosamiento	Dens. Neta máxima
300	1.5	0.60	0.30	Ord Gral	5.00	3 3	Ord Gral Ord Gral	Ord. Gral.	-

4. Normativa ambiental específica aplicable al proyecto

a) Ley General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Texto Legal. Artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46. y 3.1 Texto Legal. Artículos 2.1.10 y 2.1.11.

Forma de cumplimiento: La modificación al Plan Regulador Comunal de Calama, a través del cambio de destinación de la zona ZU-5 en la ciudad de Calama, cumplirá con todas las condiciones establecidas y definidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En el Anexo 1 de la DIA se presenta la Ordenanza local y en el Anexo 2 de la DIAse presenta la Memoria. Antecedentes complementarios se presentan en la Adenda 1 de la DIA.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** no requeriráPermisos Ambientales Sectoriales contemplados en el Decreto Supremo Nº95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley Nº 19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** no generará ni presentará ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

8. Que, para que el proyecto **“Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama”** pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

9. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

10. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, la individualización de cambios de titularidad.

11. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o, a través de un tercero.

12. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta

RESUELVE:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE el proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama".**

2. CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto **"Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama"** cumple con la normativa de carácter ambiental.

3. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la COREMA Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4. Por otra parte, la COREMA Región de Antofagasta requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando así lo amerite. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la COREMA Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones que le fueran solicitadas.

5. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su DIA y en su Adenda, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno se entienden otorgadas las autorizaciones y concedidos los permisos de carácter sectorial que deben emitir los Órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental.

Notifíquese y Archívese

Cristian Rodríguez Salas
Intendente
Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
II Región de Antofagasta

Jenny Tapia Flores
Directora (S)
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
II Región de Antofagasta

JTF/CVG/SEC

Distribución:

- Esteban Jorge Velásquez Núñez
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta.
- Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
- Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
- SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Expediente del Proyecto "Modificación de la Zona ZU-5 del Plan Regulador de la Ciudad de Calama "
- Archivo CONAMA II, Región de Antofagasta

Cargando...